



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°038-2024-VRI-VIRTUAL, CALLAO, 16 DE ABRIL DE 2024. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el INFORME N°003-2024-II-VRI de fecha 16 de abril de 2024 presentado por el Director del Instituto de Investigación, informando que, habiéndose llevado a cabo el proceso de elección de un representante de las Unidades de Investigación de pregrado ante el Consejo de Investigación, resultando como candidato ganador el docente Dr. Adán Almircar Tejada Cabanillas de la facultad de ingeniería eléctrica y electrónica con un total de cuatro (04) votos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *"...Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes...(sic)";*

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *"...El Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico ...(sic)";*

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que *"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)";*

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que *"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)";*

Que en el Art 154° del Estatuto establece que: *"...El Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación, está integrado por: el Vicerrector de Investigación quien lo preside; el Director de la Dirección de Investigación; el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; el Director de la Dirección Producción de Bienes y Prestación de Servicios, el Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, tres representantes de las Unidades de Investigación elegidos entre ellos (dos de pregrado y uno de posgrado); la representación estudiantil de investigadores elegidos por y entre ellos, según lo estipulado en el Reglamento de Investigación"...(sic)";*

Que, mediante Resolución Decanal N°045-2024-DFIEE, de fecha 29 de febrero de 2024, se designa al Dr. Lic. Adán Almircar Tejada Cabanillas como director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 1 de marzo de 2024 y por el periodo de ley;



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N°022-2024-VRI-VIRTUAL, de fecha 18 de marzo de 2024; se reconoce, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2024, como miembros del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, a los representantes de las Unidades de Investigación de las facultades, a la Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA, Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud y al Dr. MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales;

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N°023-2024-VRI-VIRTUAL de fecha 18 de marzo de 2024, se resuelve "... ACTUALIZAR, a partir de la fecha y por el periodo de ley, la conformación del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao...(sic);

Que, mediante el OFICIO N°009-2024-CI-VRI-UNAC presentado por el Secretario del Consejo de Investigación, se remite el correo enviado por el Dr. BACA NEGLIA MAXIMO FIDEL mediante el cual solicita aceptar su declinación a participar en el Consejo de Investigación de forma irrevocable;

Que, mediante OFICIO N°0284-2024-II-VRI presentado por el Director del Instituto de Investigación, se indica que "... habiéndose anunciado y habiendo verificado que no hubo un tercer lugar dentro de la lista para que pueda ocupar el cargo accesitario, se solicita se convoque un nuevo proceso de elecciones para el Consejo de Investigación...(sic)";

Que, mediante el OFICIO MULTIPLE N°023-2024-VRI-UNAC de fecha 12 de abril de 2024 se cita a los directores de las Unidades de Investigación a participar del proceso de Elección de un representante de las Unidades de Investigación de pregrado ante el Consejo de Investigación, en concordancia con el Artículo 154° del estatuto y del Artículo 16° del Reglamento General de Investigación UNAC;

Que, presentado el INFORME N°003-2024-II-VRI por el Director del Instituto de Investigación, informando que, habiéndose llevado a cabo el proceso de elección de un representante de las Unidades de Investigación de pregrado ante el Consejo de Investigación, resultando como candidato ganador el docente Dr. Adán Almircar Tejada Cabanillas de la facultad de ingeniería eléctrica y electrónica con un total de cuatro (04) votos;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N°082-2019-CU del 07 de marzo del 2019 en su artículo 29° del Reglamento de Participación de Docentes en proyectos de Investigación, Reglamento General de Investigación y normativo estatutario.

RESUELVE:

1. **RECONOCER**, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2024, como miembro del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, al representante de las Unidades de Investigación de las facultades, según el siguiente detalle:

Dr. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS
Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. **ACEPTAR**, la renuncia del Dr. BACA NEGLIA MAXIMO FIDEL como miembro del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao y, excluirlo del primer resolutivo de la Resolución Vicerrectoral N°022-2024-VRI-VIRTUAL de fecha 18 de marzo de 2024.
3. Dar cuenta la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
4. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultad, Unidad de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dr. Juan Herber Grados Gamarra
Vicerrector de Investigación

c.c. Rectora, VRA, FACULTADES, DIGA
c.c: URH, II, UCICYT, interesado
c.c.: Archivo